



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**

Consejo de la Magistratura

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

RESO SAGYP N° 422/24

Buenos Aires, 10 de septiembre del 2024

**VISTO:**

El TEA A-01-00022306-5/2024 caratulado "*D.G.C.C. S/ SERVICIO DE PROVISION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA DE DETECCION DE INCENCIO Y AUDIOEVACUACION PARA LA SEDE SITA EN BALBIN 3556 DE LA CABA*" y;

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud efectuada por la Dirección de Seguridad, por la contratación de la provisión y puesta en funcionamiento de un sistema de detección de incendio y audio evacuación para el edificio sito en Balbín 3556 del Ministerio Público Fiscal, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En tal sentido, la mentada Dirección propuso cláusulas para incorporar los proyectos de Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas (v. Nota DIR SEGURIDAD 820010/24 y Adjuntos 112980/24 y 112981/24).

Que, en ese marco, la Dirección General de Compras y Contrataciones entendió viable el llamado a Licitación Pública, de etapa única, conforme lo dispuesto en los artículos 26, 28, 32, 33 y concordantes de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), la Resolución CM N° 276/2020 y la Resolución SAGyP N° 30/2021 (v. Adjunto 117806/24).

Que en tal entendimiento, la Dirección General de Compras y Contrataciones elaboró los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, los cuales obran vinculados como Adjuntos 127486/24 y 127488/24 y estableció como presupuesto oficial la suma de dólares estadounidenses trescientos ochenta y ocho mil (US\$ 388.000.-). Asimismo, elevó lo actuado a esta Secretaría y recomendó que "*la adquisición de los Pliegos correspondientes proceda mediante el pago de la suma de Pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000.-), para participar en la presente licitación*" (v. Adjunto 127495/24).

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**

Consejo de la Magistratura

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-).

Que en cumplimiento de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.588), la Dirección General de Programación y Administración Contable tomó conocimiento del gasto y el Ministerio Público realizó la afectación presupuestaria para hacer frente a la contratación de marras (v. Adjunto 119879/24)

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 13177/2024.

Que en atención a los antecedentes antes relatados, de acuerdo a lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, a lo solicitado por la Dirección de Seguridad sobre la necesidad de impulsar la contratación de marras para garantizar el normal funcionamiento del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en línea con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponde aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, vinculados como Adjuntos 127486/24 y 127488/24, y llamar a Licitación Pública N° 2-0019-LPU24, etapa única que tiene por objeto la contratación de la provisión y puesta en funcionamiento de un sistema de detección de incendio y audio evacuación para el edificio sito en Balbín 3556 del Ministerio Público Fiscal, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de dólares estadounidenses trescientos ochenta y ocho mil (US\$ 388.000.-), para el día 19 de septiembre de 2024 a las 11:00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.

Que en consecuencia, resulta oportuno instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que instrumente las medidas correspondientes para dar curso a la Licitación Pública N° 2-0019-LPU24, y realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.588).



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**

Consejo de la Magistratura

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31 y 2.095 (ambos textos consolidados según Ley N° 6.588), y la Resolución CM N° 276/2020;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

Artículo 1°: Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, las cuales obran vinculados como Adjuntos 127486/24 y 127488/24, y forman parte de la presente Resolución, que regirán la Licitación Pública N° 2-0019-LPU24, de etapa única que tiene por objeto la contratación de la provisión y puesta en funcionamiento de un sistema de detección de incendio y audio evacuación para el edificio sito en Balbín 3556 del Ministerio Público Fiscal, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de dólares estadounidenses trescientos ochenta y ocho mil (US\$ 388.000.-).

Artículo 2°: Llámase a Licitación Pública N° 2-0019-LPU24, que tiene por objeto la contratación de la provisión y puesta en funcionamiento de un sistema de detección de incendio y audio evacuación para el edificio sito en Balbín 3556 del Ministerio Público Fiscal, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de dólares estadounidenses trescientos ochenta y ocho mil (US\$ 388.000.-), para el día 19 de septiembre de 2024 a las 11:00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.

Artículo 3°: Establézcase que la adquisición de los pliegos necesarios para cotizar en la Licitación Pública N° 2-0019-LPU24, será por un monto de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000.-).

Artículo 4°: Designase, en el marco de la Licitación Pública N° 2-0019-LPU24, a los Dres. Adrián Contantino y Hernán Labate como miembros titulares, y a los Dres. Javiera Graziano y Matías Vazquez como miembros suplentes de la Comisión de Evaluación de Ofertas que acompañarán al titular de la Unidad de Evaluación de Ofertas, Dr. Federico Hernán Carballo.

Artículo 5°: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a implementar las



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**

Consejo de la Magistratura

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

medidas correspondientes para dar curso a la Licitación Pública N° 2-0019-LPU24, y para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588) su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020 y en la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.588).

Artículo 6°: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese por correo electrónico oficial a los titulares de la Direcciones de Seguridad y de la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para sus efectos.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

## FIRMAS DIGITALES



**FERRERO Genoveva  
Maria**  
SEC DE ADMIN GRAL Y  
PRESU DEL P JUD  
CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA DE LA  
CIUDAD AUTONOMA DE  
BUENOS AIRES



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 2-0019-LPU24**

**PROVISIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA DE DETECCIÓN DE  
INCENDIO Y AUDIOEVACUACIÓN PARA LA SEDE SITA EN BALBIN 3556 DE LA  
C.A.B.A.**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

- 1. GENERALIDADES**
- 2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**
- 3. PRESUPUESTO OFICIAL**
- 4. RENGLÓN A COTIZAR**
- 5. PLIEGOS**
- 6. PLAZO DE ENTREGA**
- 7. GARANTÍA**
- 8. DECLARACIONES JURADAS**
- 9. CONDICIONES PARA SER OFERENTE**
- 10. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE  
PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD (RIUPP)**
- 11. CORREO ELECTRÓNICO Y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO**
- 12. INFORMACIÓN SOCIETARIA Y HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO**
- 13. FORMA DE COTIZACIÓN**
- 14. VISITA TÉCNICA**
- 15. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS**
- 16. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**
- 17. APERTURA DE OFERTAS**
- 18. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE OFERTAS**
- 19. DICTAMEN DE LA COMISIÓN EVALUADORA. ANUNCIO. IMPUGNACIÓN**
- 20. ADJUDICACIÓN**
- 21. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**
- 22. CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO**
- 23. PERSONAL DE LA ADJUDICATARIA**
- 24. SEGURIDAD E HIGIENE**
- 25. SEGUROS**
- 26. PLAZO DE ENTREGA DE PÓLIZAS DE SEGUROS**
- 27. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO**
- 28. PENALIDADES**
- 29. CONSULTAS**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

**30. COMUNICACIONES**

**ANEXO I. DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR**

**ANEXO II. DECLARACIÓN JURADA DE PROPUESTA COMPETITIVA.**

**ANEXO III. DECLARACIÓN JURADA DE INCOMPATIBILIDAD.**

**ANEXO IV. CERTIFICADO DE VISITA TÉCNICA**

## **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

### **1.- GENERALIDADES**

El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PCP), tiene por objeto completar, aclarar y perfeccionar las estipulaciones del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (PCG) aprobado por Resolución SAGyP N° 30/2021, para la presente licitación pública.

### **2.-OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**

La presente es una licitación pública de etapa única que tiene por objeto la contratación de la provisión y puesta en funcionamiento de un sistema de detección de incendio y audio evacuación para el edificio sito en Balbín 3556 del Ministerio Público Fiscal, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

### **3.-PRESUPUESTO OFICIAL**

El presupuesto oficial de la presente licitación pública asciende a la suma total de **Dólares estadounidenses trescientos ochenta y ocho mil (US\$ 388.000,00)**.

### **4.-REGLON A COTIZAR**

**Reglón 1:** Provisión y puesta en funcionamiento de un sistema completo de detección de incendio y audioevacuación para la sede sita en Balbin 3556 del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A de conformidad con lo indicado en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PCP) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET).

### **5.-PLIEGOS**

Sólo se tendrán en cuenta las propuestas presentadas por los oferentes que hayan abonado, previo a la apertura de las ofertas del acto licitatorio, el arancel correspondiente al valor de los pliegos. El valor de los Pliegos asciende a la suma de **Pesos cuatrocientos mil (\$400.000.-)** y podrá abonarse mediante depósito en efectivo o por transferencia bancaria a la Cuenta Corriente \$ N° 000306800050213214, a nombre del Consejo de la Magistratura, en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal N° 52, sita en Av. Presidente Roque Sáenz Peña 541 de esta Ciudad, CBU 0290068100000502132146, CUIT 30-70175369-7.

Se estima conveniente establecer el valor de adquisición de los pliegos, dadas las características propias de la contratación, la magnitud de los valores involucrados, trascendencia, importancia y el interés público comprometido.

**Se deberá acompañar en forma obligatoria junto a la oferta el comprobante de compra del pliego licitatorio, conforme el artículo 3 del PCG.**

### **6.-PLAZO DE ENTREGA**

El sistema deberá ser provisto y puesto en funcionamiento dentro de los sesenta (60) días corridos contados a partir del perfeccionamiento de la Orden de Compra en la plataforma JUC.

## **7.-GARANTIA**

El equipamiento, accesorios y software deberán contar con una garantía integral por un período mínimo de doce (12) meses contados a partir del Parte de Recepción Definitiva.

Durante el período de garantía, se debe contemplar la totalidad de repuestos y mano de obra para mantener en correcto estado de funcionamiento el sistema instalado.

El proveedor deberá contar con servicio técnico con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el que deberá cubrir tanto el cumplimiento de la garantía correspondiente como el servicio post garantía.

## **8. DECLARACIONES JURADAS**

Junto a la propuesta económica los proponentes deberán presentar las declaraciones juradas de Aptitud para Contratar, de Propuesta Competitiva y de Incompatibilidad establecidas en los Anexos I, II y III del presente pliego.

El Consejo de la Magistratura podrá verificar la veracidad de los datos volcados en las declaraciones juradas en cualquier etapa del procedimiento.

## **9.-CONDICIONES PARA SER OFERENTE**

Para concurrir como oferentes a la presente Licitación, se deberán reunir los siguientes requisitos:

1. En el caso de las personas humanas en forma individual, deberán cumplirse los requisitos contemplados en el Art. 89° de la Ley 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6.588)
2. En el supuesto de presentarse una sociedad, deberán cumplirse los requisitos contemplados en el Art. 89° de la Ley 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6.588) y los detallados a continuación:
  - a) Su objeto principal debe estar claramente relacionado con el objeto y naturaleza de los servicios que se licitan.
  - b) La vigencia de los Contratos Sociales de los Oferentes debe ser igual o superior al plazo previsto para esta contratación, más la eventual prórroga.
3. En el caso de las Uniones Transitorias (UT) que se constituyan a efectos de participar en la presente Licitación Pública, deberán estar integradas por un máximo de tres (3) sociedades comerciales, por lo menos una (1) de ellas deberá acreditar experiencia en el rubro conforme el presente Pliego.

La UT deberá estar inscrita o preinscripta en el RIUPP al momento de la presentación de la oferta, debiendo figurar inscrita al momento de la preadjudicación.

Las ofertas deberán contener, los documentos de constitución de la U.T., en los que deberán

constar:

1. El compromiso de mantener la vigencia de la U.T., por un plazo superior a la duración de la contratación, incluyendo una eventual prórroga contractual.
2. El compromiso de mantener la composición de la U.T. durante el plazo mencionado en el inciso anterior, así como también de no introducir modificaciones en los estatutos de las empresas integrantes que importen una alteración de la responsabilidad, sin la previa aprobación del Consejo.
3. Designación de uno o más representantes legales que acrediten, mediante poder para actuar ante la administración pública, facultades suficientes para obligar a su mandante.
4. De los documentos por los que se confieran los poderes y por los que se constituya la U.T., deberá resultar que los otorgantes o firmantes lo hicieron legalmente, en ejercicio de las atribuciones que les corresponden como autoridades de cada una de las empresas en funciones, en el momento del acto respectivo.
5. Las empresas integrantes de la U.T. serán solidariamente responsables por el cumplimiento del Contrato en caso de adjudicación. Cada una de las Sociedades Comerciales que integren la U.T., deberán presentar acta del órgano social correspondiente de la cual surja la decisión de presentarse a esta licitación pública por contrato asociativo de unión transitoria. A tal efecto, el Consejo intimará a los oferentes para que en el plazo perentorio de dos (2) días a contar desde el día siguiente al de la recepción de la intimación, se subsane la deficiencia, bajo apercibimiento de desestimarse la oferta.

#### **10.-INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD (RIUPP)**

Para que las ofertas sean consideradas válidas, los oferentes deberán estar inscriptos en el RIUPP o presentar constancia de inicio de trámite. Todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 5° del PCG.

Es condición para la preadjudicación que el proveedor se encuentre inscripto en el RIUPP, en los rubros licitados y con la documentación respaldatoria actualizada.

#### **11.-CORREO ELECTRÓNICO Y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO**

Conforme el artículo 6° del Pliego de Bases y Condiciones Generales, se considerará como único domicilio válido el declarado por el oferente en calidad de constituido ante el RIUPP.

Asimismo, se considerará domicilio electrónico el declarado como correo electrónico por el administrador legitimado en el sistema, en oportunidad de inscribirse en el RIUPP, en el que se tendrán

por válidas todas las notificaciones electrónicas que sean cursadas por el Consejo de la Magistratura.

Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado fehacientemente al Poder Judicial de Ciudad Autónoma de Buenos Aires y surtirá efecto una vez transcurridos diez (10) días de su notificación. No obstante, el mismo deberá quedar establecido en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La Dirección General de Compras y Contrataciones (DGCC) constituye domicilio en la Av. Julio Argentino Roca N° 530 piso 8vo, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio electrónico en [comprasycontrataciones@jusbaire.gob.ar](mailto:comprasycontrataciones@jusbaire.gob.ar).

Todas las notificaciones entre las partes serán válidas si se efectúan en los domicilios constituidos aquí referidos.

## **12.-INFORMACIÓN SOCIETARIA Y HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO**

### **1. Información Societaria**

En función de lo dispuesto por el artículo 5° de la Resolución CAGyMJ N° 106/2018, se deberán acompañar con la propuesta los estatutos sociales, actas de directorio, designación de autoridades y composición societaria de la firma oferente, así como toda otra documentación que permita constatar fehacientemente la identidad de las personas físicas que la componen.

El Consejo de la Magistratura requerirá a los organismos competentes en la materia los informes que resulten pertinentes respecto de dichas personas físicas.

### **2. Consulta AFIP**

El Consejo de la Magistratura realizará la consulta sobre la habilidad de los oferentes para contratar con el Estado, mediante el servicio web de la AFIP.

Ante la eventualidad de que el resultado de la consulta arroje que la oferente registra deuda ante el organismo recaudador a la fecha de consulta, el Consejo de la Magistratura intimará vía correo electrónico a su subsanación ante la AFIP. Con anterioridad a la emisión del Dictamen de Evaluación, se efectuará una nueva consulta.

## **13.-FORMA DE COTIZACIÓN**

Las propuestas económicas deberán ser formuladas electrónicamente, a través de la plataforma JUC - [juc.jusbaire.gob.ar](http://juc.jusbaire.gob.ar)-, de conformidad con el artículo 12 del PCG indicando el monto el **Monto Total de la Oferta en dólares estadounidenses**.

Asimismo, en la oferta deberá consignarse expresamente y en detalle el equipamiento y servicios ofertados a fin de permitir su correcta evaluación.

No se admitirán cotizaciones en otras monedas a la indicada en las bases y condiciones establecidas para la presente contratación en la plataforma JUC. No se admitirán cotizaciones parciales, resultando obligatoria la presentación de propuestas por la totalidad de lo requerido.

En el precio el oferente debe considerar incluidos todos los impuestos vigentes, derechos o comisiones,

movimientos dentro de los edificios, seguros, reparación de eventuales daños por culpa del adjudicatario, responsabilidad civil, beneficios, sueldos y jornales, cargas sociales, gastos de mano de obra auxiliar, gastos y costos indirectos, gastos y costos generales, costos de entrega, fletes, armado, medios de descarga y acarreo y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final de la prestación.

En caso de discrepancia entre la propuesta económica expresada en números y letras, prevalecerá esta última.

**SE DEJA CONSTANCIA QUE EN CASO DE DIFERIR EL VALOR CONSIGNADO ENTRE LA PROPUESTA ECONOMICA CARGADA COMO DOCUMENTACIÓN ANEXA Y LA CARGADA EN JUC, SE ESTARÁ AL VALOR INGRESADO EN LA GRILLA DE JUC.**

#### **14.-VISITA TÉCNICA**

Con el fin constatar las condiciones en que deberán ser ejecutados los trabajos será requisito ineludible la realización de la visita al edificio sito en Balbín 3556 de la C.A.B.A.

El Consejo de la Magistratura, a través de la Dirección de Seguridad facilitará las visitas hasta **tres (3) días** previos a la fecha prevista para la apertura pública de las ofertas, de modo tal que el adjudicatario no podrá alegar posterior ignorancia y/o imprevisiones en las condiciones en que ejecutará y cumplirá el contrato.

A los efectos de coordinar la correspondiente visita, deberán comunicarse con la Dirección de Seguridad mediante correo electrónico a la casilla [seguridad@jusbaire.gob.ar](mailto:seguridad@jusbaire.gob.ar). Las visitas se realizarán de lunes a viernes de 11:00 a 17:00hs

La Dirección de Seguridad extenderá el **Certificado de Visita Técnica** –que como **Anexo IV** forma parte del presente PBCP- con el que se acreditará haber concurrido al edificio en cuestión y verificado las condiciones para la prestación del servicio.

**El mencionado certificado de visita (Anexo IV) deberá adjuntarse obligatoriamente con la oferta, bajo apercibimiento de considerarse la misma como no admisible.**

#### **15.-CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS**

Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones, los oferentes y adjudicatarios deben constituir las siguientes garantías de corresponder y sin límite de validez, conforme el artículo 93° de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.588-:

- a) De impugnación de Pliegos: será del tres por ciento (3%) del presupuesto oficial de la presente Licitación Pública. Puede ser recibida hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha de apertura de ofertas y se tramita por cuerda separada.

La documentación que acredite la constitución de la garantía de impugnación deberá presentarse ante la Dirección General de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura, sita en Av. Pte. Julio A. Roca 538 Piso 8°, de esta Ciudad, previo a formalizar

la impugnación, completando el formulario electrónico correspondiente del sistema JUC, dentro del plazo legal establecido.

- b) De Mantenimiento de Oferta: será del cinco por ciento (5%) sobre el valor total de la oferta. En caso de resultar adjudicatario esta garantía se prolongará hasta la constitución de la garantía de cumplimiento del contrato. Al momento de presentar sus propuestas, los oferentes deberán IDENTIFICAR e INDIVIDUALIZAR la garantía de mantenimiento de la oferta completando el formulario electrónico correspondiente del sistema JUC.

**En caso de tratarse de una póliza de caución que NO contenga firma digital o de otro tipo de garantía, ésta deberá ser entregada dentro del plazo de veinticuatro (24) horas de formalizado el acto de apertura de ofertas, bajo apercibimiento de descarte de la oferta, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Av. Julio Argentino Roca N° 530 piso 8°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.**

**En caso de tratarse de una póliza de caución con firma digital, la misma deberá ser cargada en JUC como archivo anexo, en su formato original generado por la compañía aseguradora.**

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de treinta (30) días. Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual a la inicial.

- c) De impugnación a la preadjudicación de las ofertas: será de cinco por ciento (5%) del monto de la oferta del renglón o los renglones impugnados. Si el dictamen de evaluación para el renglón o los renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante. Esta garantía deberá integrarse en el momento de presentar la impugnación.

Conforme lo establecido en el artículo 20 del PCG, los interesados podrán formular impugnaciones a la preadjudicación dentro del plazo de tres (3) días de su publicación a través de JUC, previo depósito de la garantía pertinente.

La documentación que acredite la constitución de la garantía de impugnación deberá presentarse ante la Dirección General de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura, sita en Av. Pte. Julio A. Roca 538 Piso 8°, de esta Ciudad, previo a formalizar la impugnación, completando el formulario electrónico correspondiente del sistema JUC, dentro del plazo legal establecido.

- d) De cumplimiento del contrato: será del diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación. El adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento de contrato, debiendo acreditar tal circunstancia mediante la presentación de los documentos en el

Consejo de la Magistratura dentro del plazo de cinco (5) días de notificada la Orden de Compra o suscripto el instrumento respectivo. Vencido el mismo, se lo intimará a su cumplimiento por igual plazo.

En caso de tratarse de una Garantía de Cumplimiento de Contrato mediante póliza de caución con firma digital, la misma deberá ser remitida por correo electrónico a la casilla [comprasycontrataciones@jusbaire.gob.ar](mailto:comprasycontrataciones@jusbaire.gob.ar).

Los importes correspondientes a las garantías de impugnación serán reintegrados a los oferentes solamente en el caso que su impugnación prospere totalmente.

## **16.-PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.**

Las ofertas deberán ser presentadas a través del sistema JUC -[juc.jusbaire.gob.ar](http://juc.jusbaire.gob.ar)-, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el PCG, el PCP y el PET.

En este sentido, todos y cada uno de los documentos solicitados junto con la documentación adicional que el oferente adjunte electrónicamente, integrarán la oferta. No se admitirán más ofertas que las presentadas en JUC, rechazándose las remitidas por correo o cualquier otro procedimiento distinto al previsto.

A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, el cual podrá realizarla únicamente a través del usuario habilitado para ello.

El usuario que confirma la oferta es el administrador legitimado, dándole él mismo validez a todos los documentos que la componen, sin importar que no estén firmados por él.

Toda documentación e información que se acompañe, y que sea requerida en el presente Pliego deberá ser redactada en idioma castellano, a excepción de folletos ilustrativos, que podrán presentarse en su idioma original.

No se admitirán ofertas que no se ajusten a las condiciones establecidas en el Artículo 12 del PCG. Los archivos en el sistema JUC, adjuntos a las ofertas deberán encontrarse en formato no editable.

## **17.-APERTURA DE LAS OFERTAS**

El acto de apertura se llevará a cabo mediante JUC, en la hora y fecha establecida en el respectivo Acto Administrativo de llamado, generándose, en forma electrónica y automática, el Acta de Apertura de Ofertas correspondiente.

Si el día señalado para la Apertura de Ofertas, fuera declarado inhábil para la Administración, el acto se cumplirá el primer día hábil siguiente, a través del mentado portal y en el horario previsto originalmente.

El Consejo de la Magistratura, se reserva la facultad de postergar el Acto de Apertura de Ofertas según su exclusivo derecho, notificando tal circunstancia en forma fehaciente a los adquirentes de los Pliegos y publicando dicha postergación en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial.

## **18.-CRITERIO DE EVALUACION Y SELECCION DE LAS OFERTAS**

La adjudicación se realizará a la oferta más conveniente a los intereses del Consejo de la Magistratura. Para ello, una vez apreciado el cumplimiento de los requisitos y exigencias estipulados en la normativa vigente, en el PCG, el PET y el presente PCP se considerarán el precio y la calidad de los servicios ofrecidos, conjuntamente con la idoneidad del oferente y demás condiciones de la propuesta.

Cuando se estime que el precio de la mejor oferta presentada resulta inconveniente, la Comisión de Evaluación de Ofertas podrá solicitar al oferente mejor calificado una mejora en el precio de la oferta, a los fines de poder concluir exitosamente el procedimiento de selección conforme el artículo 99.7.4 del Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020.

## **19.-DICTAMEN DE LA COMISIÓN EVALUADORA. ANUNCIO. IMPUGNACIÓN**

El Dictamen de Evaluación de las Ofertas (Dictamen de Preadjudicación) se comunicará a todos los oferentes a través de la plataforma JUC, se publicará en el Boletín Oficial y en la Web del Consejo de la Magistratura [consejo.jusbaires.gob.ar/](http://consejo.jusbaires.gob.ar/)

Las impugnaciones al Dictamen de Evaluación se harán conforme el artículo 99. 9° del Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020 y a los artículos 20° y 21° del PCG.

### **Documentación Complementaria:**

La Comisión de Evaluación de Ofertas podrá requerir a los oferentes en forma previa a la emisión del Dictamen, aclaraciones sobre los documentos acompañados con su propuesta e información contenida en la misma, en el plazo que se fijará a tal efecto de acuerdo a la complejidad de la información solicitada. Asimismo, podrá requerir que se subsanen los defectos de forma de conformidad con lo establecido en el artículo 99.7.6 del Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020. En tal sentido, podrá solicitarse a los oferentes documentación faltante, en tanto su integración con posterioridad al Acto de Apertura de Ofertas no afecte el principio de igualdad entre oferentes.

## **20.-ADJUDICACIÓN**

La adjudicación de la presente contratación recaerá en un único oferente, motivo por el cual resulta obligatoria la presentación de propuestas por el total de lo solicitado.

## **21.-PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

Conforme lo establecido por el artículo 24 del PCG.

## **22.-CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

Son causales de extinción del contrato las siguientes:

- a) Expiración del plazo término del contrato, y las respectivas prórrogas si las hubiere, y/o cumplimiento del objeto, según lo estipulado en el presente pliego.
- b) Mutuo acuerdo.
- c) Quiebra del adjudicatario.

- d) Rescisión, conforme lo establecido en los artículos 122 al 127 de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.588-.
- e) Presentación en concurso del adjudicatario, impidiendo dicha circunstancia el efectivo total cumplimiento de las obligaciones emergentes de los Pliegos licitatorios.
- f) Total cumplimiento de las obligaciones emergentes de los Pliegos licitatorios.

## **23.-PERSONAL DE LA ADJUDICATARIA**

### **23.1 Nómina de Personal**

Previo a iniciar las prestaciones, el adjudicatario deberá presentar en la Dirección de Seguridad la nómina del personal que efectuará los trabajos. En la información a brindar se consignarán los siguientes datos:

- Nombre y Apellido
- DNI
- Domicilio Actualizado
- Función que desempeña

### **23.2 Responsabilidad por el Personal**

Todo el personal o terceros afectados por el adjudicatario de la Licitación al cumplimiento de las obligaciones y/o relaciones jurídico contractuales carecerán de relación alguna con el Consejo de la Magistratura y/o el Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La adjudicataria asumirá ante el Consejo de la Magistratura y el Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la responsabilidad total en relación a la conducta y antecedentes de las personas que afecten al servicio.

Estarán a cargo del adjudicatario todas las erogaciones originadas por el empleo de su personal, tales como jornales, aportes y contribuciones, licencias, indemnizaciones, beneficios sociales, otras erogaciones que surjan de las disposiciones legales, convenios colectivos individuales vigentes o a dictarse, o convenirse en el futuro y seguros.

El adjudicatario tomará a su cargo la obligación de reponer elementos o reparar daños y perjuicios que ocasionen al Consejo de la Magistratura y/o al Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. por delitos o cuasidelitos, sean estos propios o producidos por las personas bajo su dependencia, o los que pudieron valerse para la prestación de los servicios que establece el pliego. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula dará motivo a la rescisión del contrato.

El adjudicatario se hará responsable de los daños y/o perjuicios que se originen por culpa, dolo o negligencia, actos u omisiones de deberes propios o de las personas bajo su

dependencia o aquellas de las que se valga para la prestación de los servicios.

El adjudicatario adoptará todas las medidas y precauciones necesarias para evitar daños al personal que depende de él, al personal de este Poder Judicial, a terceros vinculados o no con la prestación del servicio, a las propiedades, equipos e instalaciones de esta Institución o de terceros, así puedan provenir esos daños de la acción o inacción de su personal o elementos instalados o por causas eventuales.

### **23.3 Daños a Terceros**

El adjudicatario implementará las medidas de seguridad que sean necesarias para dar cumplimiento a la legislación vigente en la materia, para evitar daños a las personas o cosas. Si ellos se produjeran, será responsable por el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados.

### **23.4 Exclusión**

El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de la Exclusión de cualquier personal, recurso, ayudante o coordinador mientras dure la relación contractual.

## **24. SEGURIDAD E HIGIENE**

En los casos en que corresponda, la adjudicataria deberá dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de “Seguridad e Higiene en el Trabajo” (Ley 19587 – Decreto 351/79 y otros vigentes).

La documentación a presentar ante la Dirección de Seguridad del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires antes del inicio de los trabajos será la siguiente:

- 1 - Presentación del responsable de Seguridad e Higiene de la empresa (es el responsable del cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene por las tareas que ésta realice en el Consejo de la Magistratura).
- 2 - Certificado de cobertura de ART con cláusula de no repetición que accione a favor del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 3 - Plan de contingencias de la empresa por las tareas que son objeto de la presente contratación, conforme a las normativas vigentes en la materia, presentado y aprobado en la ART de la empresa que realice los trabajos.
- 4 - Constancias de capacitación al personal que realice los trabajos en el edificio en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo según normas vigentes en la materia.
- 5 - Constancias de entrega de elementos de protección personal a los trabajadores que realicen las tareas en el edificio objeto de la presente contratación, según normas vigentes en la materia.

## **25. SEGUROS**

### **Coberturas de seguros a requerir**

#### **Generalidades:**

A continuación, se detallan las coberturas de seguros a requerir para el ingreso y permanencia de terceros ajenos, sean proveedores y/o adjudicatarios que desarrollen tareas o presten servicios en ubicaciones pertenecientes al Consejo de la Magistratura y/o Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tanto sean éstas en propiedad o en uso, así como las características mínimas de admisibilidad de las mismas. El adjudicatario deberá acreditar los contratos de seguros que se detallan y su vigencia durante todo el período contractual, mediante la presentación de copias de sus respectivas pólizas y los comprobantes de pago de las mismas. El adjudicatario no podrá dar comienzo a la prestación si los mismos no se han constituido.

Cada vez que el adjudicatario modifique las condiciones de póliza o cambie de compañía aseguradora, o cada vez que el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires lo solicite, se presentarán copias de las pólizas contratadas.

La contratación de los seguros que aquí se requieren es independiente de aquellos otros que deba poseer el adjudicatario a fin de cubrir los posibles daños o pérdidas que afecten a sus bienes o los de sus empleados, sean los mismos o no de carácter obligatorio.

Quedará a criterio del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme a las actividades a realizar por terceros, la inclusión/incorporación/exclusión de cláusulas de cobertura, medida de la prestación y modificación de sumas aseguradas, durante la vigencia de las pólizas contratadas por el adjudicatario, los cuales deberán acreditar el endoso correspondiente a tales cambios.

#### **De las compañías aseguradoras:**

Las compañías aseguradoras con las cuales el adjudicatario/prestador o proveedor contrate las coberturas establecidas en el presente Artículo, deben ser de reconocida solvencia, radicadas en la C.A.B.A. o que posean filial administrativa local y autorizadas a tal fin por la Superintendencia de Seguros de la Nación para emitir contratos en los riesgos a cubrir.

El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de solicitar a su solo juicio el cambio de compañía aseguradora, si la contratada no alcanza con los indicadores generales, patrimoniales y de gestión en atención al riesgo asumido en el contrato de seguro.

#### **De las coberturas de seguro en particular:**

Las coberturas que el adjudicatario ha de acreditar aún cuando disponga de otros, son los que se detallan a continuación:

- 1) Seguros Laborales.
- 2) Seguro de Accidentes Personales. (En caso de corresponder)
- 3) Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva.

En los apartados siguientes se detallan las condiciones mínimas de los contratos de seguro. Los mismos

deben cumplir con todos los requerimientos establecidos en las leyes vigentes para cada caso en particular.

### **1) Seguros Laborales**

Seguro de Riesgos del Trabajo, cobertura de ART. El adjudicatario en cumplimiento de la legislación vigente, debe acreditar un seguro que cubra a la totalidad del personal que afecte al servicio contratado, el cual será suscripto con una “Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART)”.

No se podrá afectar personal alguno cualquiera sea su índole, hasta que el mismo no cuente con su correspondiente cobertura por riesgo de accidentes de trabajo.

Se deberán presentar al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los certificados de cobertura de los trabajadores amparados, en los cuales estará incluido el siguiente texto:

“Por la presente, la A.R.T, renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición, de subrogación o de regreso contra el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sus funcionarios y/o empleados, sea con fundamento en el Art. N° 39 ap. 5 de la Ley N° 24.557, o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente del adjudicatario, amparados por la cobertura del contrato de afiliación N° XXXX, por acciones del trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión de trabajo.”

### **2) Seguro de Accidentes Personales.** (En caso de corresponder)

En el caso que el adjudicatario contrate a personal y/o prestadores de servicio que no esté alcanzado por La Ley de Contrato de Trabajo, es decir, quienes no revistan el carácter de relación de dependencia con el mismo; se deberá contar con una póliza de seguros del ramo Accidentes Personales con las siguientes características:

Alcance de la Cobertura: Se deberá amparar a la totalidad del personal afectado durante la jornada laboral incluyendo cobertura *in-itinere*

#### Sumas mínimas a Asegurar:

Muerte: pesos diez millones (\$ 10.000.000,00.-).

Invalidez Total y/o parcial permanente por accidente: pesos cuatro millones (\$ 4.000.000,00.-).

Asistencia Médico Farmacéutica (AMF): pesos dos millones (\$ 2.000.000,00.-).

La citada póliza deberá incluir el siguiente texto:

*“La compañía..... renuncia en forma expresa a realizar cualquier acción de repetición y/o subrogación contra el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT 30-70175369-7 del Consejo de la Magistratura de CABA, sus funcionarios y/o empleados.”*

### **3) Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva.**

En los casos en que corresponda, el adjudicatario debe asegurar, bajo póliza de responsabilidad civil, los daños que como consecuencia de tareas inherentes a su actividad que puedan ocasionar a personas, bienes o cosas de propiedad del Consejo de la Magistratura y/o del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o de terceros.

#### Suma Asegurada Mínima:

La misma será por un monto mínimo de pesos diez millones (\$ 10.000.000.-). Se detallan de manera enunciativa y no taxativa las coberturas adicionales a incluirse de corresponder en cada caso:

- A) Responsabilidad Civil emergente de escapes de gas, incendio, rayo y/o explosión, descargas eléctricas.
- B) Daños por caída de objetos, carteles y/o letreros
- C) Daños por hechos maliciosos, tumulto popular.
- D) Grúas, Guinches, auto elevador (de corresponder).
- E) Bienes bajo cuidado, custodia y control.
- F) Carga y descarga de bienes fuera del local del asegurado.

El contrato deberá contener un endoso en carácter de co-asegurado sin restricción de ninguna especie o naturaleza a favor del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los empleados del Consejo de la Magistratura y del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán ser considerados terceros en póliza.

La citada póliza deberá incluir el siguiente texto:

*“La compañía..... renuncia en forma expresa a realizar cualquier acción de repetición y/o subrogación contra el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT 30-70175369-7 del Consejo de la Magistratura de CABA, sus funcionarios y/o empleados.”*

### **26.-PLAZO DE ENTREGA DE PÓLIZAS DE SEGUROS**

Las pólizas de seguro mencionadas en el Punto precedente, deberán ser presentadas en la Mesa de Entradas de este Consejo, sita en Av. Julio A. Roca 530, en un plazo de cinco (5) días desde el perfeccionamiento de la Orden de Compra en la plataforma JUC.

En este marco, será responsabilidad del adjudicatario asegurar la vigencia de las coberturas durante el plazo contractual.

### **27. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO**

## **27.1 Certificación de Conformidad**

A los efectos de otorgar la Conformidad de los servicios prestados, el Consejo de la Magistratura emitirá los correspondientes Partes de Recepción.

Dichos Partes son los únicos documentos internos para el trámite de pago e implican la aceptación de conformidad de los bienes recibidos y/o del servicio prestado.

El Consejo de la Magistratura emite los Partes por duplicado, conforme el siguiente detalle:

- 1) El original para el trámite de pago.
- 2) El duplicado para el proveedor.

Los correspondientes Partes de Recepción deberán ser suscriptos por la Dirección de Seguridad de acuerdo al plan de trabajo convenido entre dicha Dirección y el proveedor, conforme lo requerido en la presente contratación.

## **27.2 Forma de Pago**

Todos los pagos se efectuarán en pesos.

Todas las facturas que presente la adjudicataria se confeccionaran en pesos. El tipo de cambio a considerar será el del dólar estadounidense tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina al cierre del día anterior al de la presentación de la correspondiente factura.

Asimismo, el pago de los bienes y servicios solicitados se efectuará conforme lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y de acuerdo al siguiente detalle:

El oferente podrá solicitar hasta un cincuenta por ciento (50%) del monto contractual, en concepto de anticipo financiero.

El adjudicatario deberá presentar un seguro de caución por el importe que se le anticipe, que tendrá vigencia hasta la recepción definitiva de los bienes adjudicados. El importe adelantado se descontará al liquidarse los montos facturados.

## **28. PENALIDADES**

### **28.1 Generalidades**

El incumplimiento en término y/o satisfactorio de las obligaciones contractuales coloca al adjudicatario en estado de mora y, por lo tanto, sujeto a la aplicación, previo informe de las áreas técnicas, de las penalidades establecidas en el Capítulo XII del Título VI de Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.588- y su reglamentación.

El Consejo de la Magistratura podrá aplicar penalidades y/o sanciones, aun cuando el contrato se encontrará extinguido y/o rescindido; ello en tanto el hecho motivador hubiera sido constatado durante

la vigencia del contrato.

Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades, los oferentes o co-contratantes pueden asimismo ser pasibles de las sanciones establecidas en el artículo 129 de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.588- y su reglamentación.

Toda mora en el cumplimiento del contrato coloca al adjudicatario en estado de mora automática, y por tanto innecesaria la constitución en mora de la contratista.

## **29. CONSULTAS**

Las consultas relacionadas con la presente contratación deberán efectuarse a través de la plataforma JUC –[juc.jusbaires.gob.ar](http://juc.jusbaires.gob.ar)-, conforme lo establece el artículo 9° del PCG, hasta los tres (3) días previos a la fecha establecida para la apertura de ofertas.

Para consultas técnicas relativas al funcionamiento del sistema JUC, comunicarse con la Mesa de Ayuda JUC al Tel. 4008-0300, Whatsapp +549113151-0930 o enviar un correo electrónico a: [meayuda@jusbaires.gob.ar](mailto:meayuda@jusbaires.gob.ar).

Para consultas administrativas en relación a la participación de los interesados en el proceso de selección, como de su carga en la plataforma JUC, deberán enviar correo electrónico a [utasc@jusbaires.gob.ar](mailto:utasc@jusbaires.gob.ar)., o al Te. 4008-0351.

## **30. COMUNICACIONES**

Todas las comunicaciones que se realicen entre el Consejo de la Magistratura y los interesados, oferentes y adjudicatarios, que hayan de efectuarse en virtud de las disposiciones de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588) y su reglamentación se entienden realizadas a través del envío de mensajería mediante JUC en forma automática, y a partir del día hábil siguiente al de su notificación.

No obstante, para aquellos casos en los que el mentado sitio no prevea una comunicación automática, podrán llevarse a cabo por cualquier medio de comunicación que responda a los principios de transparencia, economía y celeridad de trámite.

**ANEXO I**  
**DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR**

El que suscribe, (nombre y apellido representante legal o apoderado)..... con poder suficiente para este acta DECLARA BAJO JURAMENTO, que (nombre y apellido o razón social).....CUIT N°.....está habilitado/o para contratar con el PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 89 de la Ley N° 2.095 (según texto consolidado por Ley N° 6.588) y que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los incisos a) a j) del artículo 90 del citado plexo normativo y del PCP.

FIRMA

.....

ACLARACIÓN

.....

CARÁCTER

.....

Ciudad de Buenos Aires,.....de.....de.....

**ANEXO II**  
**DECLARACIÓN JURADA DE PROPUESTA COMPETITIVA**

El que suscribe, (nombre y apellido representante legal o apoderado)..... con poder suficiente para este acta, DECLARA BAJO JURAMENTO que la oferta realizada por la firma (nombre y apellido o razón social).....CUIT N° ..... no ha sido concertada con potenciales competidores, de conformidad con lo establecido por el artículo 16 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588) y modificatorias.

FIRMA

.....

ACLARACIÓN

.....

CARÁCTER

.....

Ciudad de Buenos Aires,.....de..... de.....

**ANEXO III**  
**DECLARACIÓN JURADA DE INCOMPATIBILIDAD**

El que suscribe, (nombre y apellido representante legal o apoderado)..... con poder suficiente para esta acta, DECLARA BAJO JURAMENTO que los representantes legales, miembros y/o accionistas de la firma (nombre y apellido o razón social)....., CUIT N° ....., no mantienen ni han mantenido durante el último año relación de dependencia, o contractual, con el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

FIRMA

.....

ACLARACIÓN

.....

CARÁCTER

.....

Ciudad de Buenos Aires,.....de..... de.....

**ANEXO IV**  
**CERTIFICADO DE VISITA TÉCNICA**

Por la presente, se deja constancia de que el/la Sr./Sra.

..... en su carácter de

..... de la empresa.....,

efectuó la visita obligatoria según la cláusula catorce (14), a las sedes detalladas a continuación:

<b>SEDE</b>	<b>FECHA</b>	<b>FIRMA Y ACLARACIÓN AGENTE CERTIFICADOR</b>
Balbín 3556, CABA		



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

## **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2-0019-LPU24**

### **PROVISIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA DE DETECCIÓN DE INCENDIO Y AUDIO EVACUACIÓN PARA LA SEDE SITA EN BALBIN 3556 DE LA C.A.B.A.**

#### **PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

#### **1) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SISTEMA DE DETECCIÓN DE INCENDIO Y AUDIOEVACUACIÓN**

El Sistema de Detección a colocarse y configurarse deberá componerse, mínimamente de:

- a) 1 (un) panel de control tipo base EST 4.
- b) 1 (un) modulo LCD principal.
- c) 3 (tres) módulos de dos lazos tipo “Signature”.
- d) 1 (un) módulo multi puerto USB.
- e) 1 (un) módulo de Led y Switch de 24 indicadores y 12 switch.
- f) 2 (dos) chasis con espacio para el montaje de 7 módulos.
- g) 1 (un) gabinete con espacio para 2 chasis de 7 modulos
- h) 1 (una) puerta roja para gabinete tipo “3-CAB14B”.
- i) 7 (siete) placas de relleno plástico destinadas a cada display / módulo de control.
- j) 7 (siete) perfiles plásticos
- k) 1 (un) gabinete para baterias de 50AH
- l) 1 (un) modulo de interfaz Audio – Teléfono.
- m) 1 (un) teléfono handset.
- n) 1 (una) pantalla /módulo LCD con cable para control audio / teléfono con placa apta para montaje para aplicaciones tipo, “CAB14”, “CAB21”
- o) 1 (un) módulo de interfaz de audio y teléfono de anunciador.
- p) 1 (un) modulo de interfaz TCP/IP a RS232
- q) 3 (tres) amplificadores de 40w, Clase A/B de 25 a 70Vms.
- r) 2 (dos) fuentes de alimentación primaria de 220V de rango de provisión 24Vdc 7 Amp.
- s) 557 (quinientos cincuenta y siete) detectores direccionables inteligentes fotoeléctricos (humo)
- t) 9 (nueve) detectores direccionables de temperatura fija y rata variable de 135° F – 57.6°C



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

- u) 560 (quinientas sesenta) bases estándar para detector.
- v) 6 (seis) bases estándar para detector con aislador
- w) 13 (trece) estaciones manuales direccionables doble acción
- x) 4 (cuatro) módulos de monitoreo de una entrada contacto seco que permita funciones especiales.
- y) 24 (veinticuatro) módulos de control de sirenas / parlante.
- z) 46 (cuarenta y seis) parlantes líneas de 70 V color blanco con Luz estroboscópica 15/75 cd.
- aa) 1 (una) fuente cargador 24v -5<sup>a</sup>.
- bb) 2 (dos) baterías de gel 12v-7A/H
- cc) 2 (dos) baterías de 12v 50 A/H

## **2) GENERALIDADES**

### **2.1) DEL SISTEMA DE DETECCIÓN DE INCENDIO Y AUDIOEVACUACIÓN**

Se requiere, como mínimo, de una plataforma de control modular diseñada exclusivamente para satisfacer las necesidades de aplicaciones que vayan desde los sistemas de alarma contra incendios independientes a paneles múltiples en red con alarma unificada de incendios, seguridad y funciones de notificación masiva.

La plataforma deberá permitir la conexión de Paneles de Control en Red con capacidad nativa de audio evacuación, teléfonos de bomberos, control de procesos y anunciadores remotos en Red, detectores de humo fotoeléctrico, detectores combinados fotoeléctrico-térmicos, estaciones manuales de alarma, etc.

El sistema deberá contar con **INTELIGENCIA DISTRIBUIDA**, que permita una comunicación bidireccional entre el panel de control y los detectores. La misma deberá tener la característica que los parámetros de configuración de cada dispositivo, se almacenen en la memoria no volátil de los mismos. Además, cada detector deberá poseer un microprocesador con inteligencia Fuzzi Logic, para la toma de decisiones de comunicación de eventos al panel de control, sin depender de este último. En concreto deberá:

1- La unidad de control CPU deberá ser micro procesada con memoria no volátil ante pérdida total de energía (red y baterías), deberá cumplir las funciones de supervisión de tarjetas o módulos del sistema y tendrá capacidad de control del sistema de detección de incendios. El sistema deberá estar diseñado de forma tal que una señal de alarma se sobreponga a una condición de falla de supervisión y de monitoreo.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

- 2- El sistema deberá ser de inteligencia distribuida, lo que implica que los elementos de campo posean el registro de los patrones históricos de lectura para compararlos y así tomar la decisión de enviar o no señal de alarma al Panel de control, deberán poseer auto-ajuste de su nivel de sensibilidad de manera nativa para brindar un óptimo desempeño aún en condiciones de polución en el ambiente, eliminando de esta manera el riesgo de falsas alarmas o de comportamiento inadecuado.
- 3- La unidad de control deberá ser de arquitectura modular en construcción y el equipo que contendrá y cumplirá los requerimientos de esta especificación.
- 4- La CPU del sistema deberá operar en modo “Failsafe” ante la pérdida de comunicación con otras tarjetas/módulos del panel, este deberá enviar anuncio de falla a la tarjeta de visor LCD, pero las tarjetas de Lazo y de NAC del sistema deberá garantizar la recepción de una alarma y activación de salidas audibles-visibles sin que dicha falla en la CPU deje el sistema fuera de servicio.
- 5- La totalidad del sistema deberá funcionar en Red.
- 6- Todos los componentes del sistema, tanto tarjetas/módulos como dispositivos de campo de los lazos SLC deberán poseer CPU (inteligencia distribuida).
- 7- Las tarjetas/módulos del sistema deberán poseer una versión de firmware en su CPU que pueda ser actualizado con el transcurso del tiempo sin necesidad de cambiar el hardware.
- 8- El sistema deberá ser capaz de poder direccionar selectivamente los mensajes de eventos de la Red de Paneles al anunciador remoto, de modo que se pueda filtrar información no requerida por el usuario, pero que si sea mostrada en algún nodo del sistema.
- 9- El sistema deberá poseer la virtud de combinar lazos analógicos direccionables y convencionales a través de tarjetas/módulos (sistema Híbrido).
- 10- El sistema deberá almacenar el registro histórico de los eventos en una memoria no volátil. Este registro deberá poder contener los últimos 1000 eventos del sistema, con fecha y hora de cada uno y deberá ser posible seleccionar los tipos de eventos a ser visualizados en la tarjeta visor LCD debiendo permanecer el histórico de eventos intacto aún con el corte de energía eléctrica de red y batería.
- 11- El sistema deberá Identificar el dispositivo de entrada ante una condición de alarma o pre-alarma, tipo, estado de la entrada (alarma o falla), mensaje designado del usuario en la tarjeta de visor LCD y encendido del Led indicador (alarma o falla).
- 12- El sistema deberá permitir su expansión y programación en campo en cualquier momento hasta la capacidad máxima predeterminada del nodo/totalidad del sistema.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

- 13- El sistema deberá ser capaz de identificar el cambio de lugar de dispositivos del mismo tipo (Ej.: cambio de posición de 2 dispositivos detectores de humo en el circuito) y mostrarlo en el visor LCD como un evento descriptivo informando el cambio posicional.
- 14- Los detectores de humo, térmicos y combinados deberán ser del tipo análogos y direccionables y proveerán un nivel dual reportando pre-alarma y alarma, así mismo, los detectores proveerán 2 (dos) modos de sensibilidad configurables que deberán ser activados a través de un comando manual o automático del panel, con lo cual, cada detector poseerá 2 (dos) niveles de alarma por cada modo de sensibilidad programado. La pre-alarma servirá como un aviso temprano de una condición de alarma inminente y generará una condición de aviso en el panel.
- 15- El Panel de control (nodo) deberá ser capaz de brindar 1 (una) tarjeta de fuente primaria más 3 (tres) tarjetas de fuentes auxiliares por Panel, haciendo un total de 4 (cuatro) fuentes. En todos los casos, las fuentes serán supervisadas por la CPU y deberán poseer respaldo de baterías.
- 16- Las tarjetas de salida de notificación audible y visible N.A.C. deberán supervisar el circuito de los dispositivos de aviso visual-sonoro, y ante una anomalía en el mismo, lo comunicaran a la CPU y deberán dar aviso de falla.
- 17- Los detectores de Humo, Temperatura y Combinados deberán ser microprocesados y con inteligencia “fuzzy-logic” el direccionamiento deberá ser electrónico (vía software de configuración) con el fin de simplificar la puesta en marcha del sistema y poder minimizar los errores de direccionamiento o duplicación de direcciones en campo.
- 18- Los detectores de Humo, Temperatura y Combinados deberán poseer modo de trabajo día/noche automático, auto detección de dispositivo sucio o defectuoso y 20 (veinte) valores prefijados de pre-alarma.
- 19- Los Módulos de campo de entrada/salida deberán poseer memoria no volátil de eventos y detección de falla a tierra. Serán microprocesados y con inteligencia “fuzzy-logic” el direccionamiento será electrónico (vía software de configuración) con el fin de simplificar la puesta en marcha del sistema y poder minimizar los errores de direccionamiento o duplicación de direcciones en campo. Detectores con direccionamiento a través de ruedas o con control remoto no serán aceptados.
- 20- Cada Panel de control (nodo) deberá contar con capacidad para alojar 10 (diez) Tarjetas de Lazo de Control de dispositivos de campo (detectores/módulos) con capacidad para 120 detectores inteligentes + 120 módulos de entrada/salida como mínimo cada una. Adicionalmente, cada detector deberá soportar un relé opcional (de ser requerido). Este relé deberá ser programable en campo para operar con cualquier evento o combinación de eventos.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

- 21- Cada Panel de control (nodo) deberá contar con capacidad para alojar un mínimo de 5 tarjetas de amplificadores de audio evacuación/NAC de 40Watts 25/70VRMS.
- 22- El sistema deberá ser capaz de direccionar mensajes de emergencia en vivo (page) de la siguiente manera:
- I. Enviar un mensaje de voz a través del “Page” (mensaje en vivo) a un piso/nivel específico conectando el piso/nivel a través de un Switch de una tarjeta/módulo de usuario del Panel de control.
  - II. Enviar un mensaje de voz a través del “Page” a varios pisos/niveles específicos conectando los pisos/niveles a través de Switches de una tarjeta/módulo de usuario del Panel de control.
  - III. Enviar un mensaje de voz a través del “Page” a todos los pisos/niveles a través de Switches de una tarjeta/módulo de usuario del Panel de control.
- 23- El sistema deberá ser capaz de direccionar mensajes de emergencia preestablecidos de la siguiente manera:
- I En caso de alarma deberá enviar un mensaje de evacuación al piso del incidente, un piso por encima y uno por debajo, al resto de los pisos será enviado un mensaje de alerta.
  - II. El sistema de audio evacuación posee 4 modos de operación distintos, en los cuales se alojarán los mensajes preestablecidos de evacuación-alerta-auxiliar combinados con el mensaje de voz “en vivo” (page) que podrán ser ejecutados en cualquier momento ante una condición de emergencia presionando solo un botón.
- 24- El sistema deberá ser capaz de conectar los teléfonos de bomberos de la siguiente manera:
- I.Utilizar 3 (tres) teléfonos de Bomberos simultáneamente por circuito, como mínimo, comunicándose con el Teléfono Master de Bomberos.
  - II.Cantidad de circuitos (zonas) de teléfonos: 1.200 por nodo como mínimo.
- 25- Una señal de falla de sistema se deberá indicar en el visor LCD del Panel en caso de:
- a- Cortocircuito/abierto/cable a tierra en la comunicación de los nodos
  - b- Cortocircuito/abierto/cable a tierra en los Lazos SLC
  - c- Cortocircuito/abierto/cable a tierra en los circuitos de Audio Evacuación/NAC
  - d- Detector agregado/perdido
  - e- CPU con problemas
- 26- Las siguientes señales de falla deberán ser etiquetadas e indicadas en un led color amarillo de una o más tarjetas/módulos de usuario de leds en el nodo (panel) que corresponda:



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

- a. Falla tarjeta/modulo CPU nodo 1
- b. Falla tarjeta/modulo CPU nodo 2
- c. Falla tarjeta/modulo fuente principal nodo 1
- d. Falla tarjeta/modulo fuente principal nodo 2
- e. Falla tarjeta/modulo “nodo 1 lazo 01/10” (se debe entender 1 led indicador de falla por cada lazo)
- f. Falla tarjeta/modulo “nodo 2 lazo 01/ 10” (se debe entender 1 led indicador de falla por cada lazo)
- g. Falla tarjeta/modulo “nodo 1 Amp. A.E.-NAC 01/xx” (se debe entender 1 led indicador de falla por cada AmpAE-NAC)
- h. Falla tarjeta/modulo “nodo 1 Amp. A.E.-NAC de Back-up”
- i. Falla tarjeta/modulo “nodo 2 Amp. A.E.-NAC 01/xx” (se debe entender 1 led indicador de falla por cada AmpAE-NAC)
- j. Falla tarjeta/modulo “nodo 1 Amp. A.E.-NAC de Back-up”
- k. Falla tarjeta/módulo de Mensajes de Audio Digital/Page
- l. Falla tarjeta/módulo de Teléfonos de bomberos
- m. Falla en “nodo 3 anunciador remoto”

27- Se deberán etiquetar e indicar en un led color rojo de una o más tarjetas/módulos de usuario de leds en el nodo (panel) que corresponda:

- a. Señal de alarma en “nodo 1 nivel xx Zona 01/aa”
- b. Señal de alarma en “nodo 2 nivel xx Zona aa/xx”

28- Se deberán etiquetar e indicar en un switch/led color verde de una o más tarjetas/módulos de usuario de switches/leds en el nodo 1:

- a. Conexión de “Page” (mensaje en vivo) en Nivel PB
- b. Conexión de “Page” en Nivel 01
- c. Conexión de “Page” en Nivel 02
- d. Conexión de “Page” en Nivel 03

29- Se deberán etiquetar e indicar en un led color verde de una o más tarjetas/módulos de usuario de leds en el nodo 1:

- e. Señal entrante de Teléfono de bomberos nivel PB Zona 01/aa
- f. Señal entrante de Teléfono de bomberos nivel 01 Zona aa/bb
- g. Señal entrante de Teléfono de bomberos nivel 02 Zona bb/cc
- h. Señal entrante de Teléfono de bomberos nivel 03 Zona cc/xx



## 2.2) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ELEMENTOS COMPONENTES.

### **Tarjeta/módulo de CPU con modalidad “Failsafe”:**

30- Microprocesador dedicado.

- La CPU del sistema deberá operar en modo “Failsafe” ante la pérdida de comunicación con otras tarjetas/módulos del panel, este enviará anuncio de falla a la tarjeta de visor LCD, pero las tarjetas de Lazo y de NAC del sistema garantizarán la recepción de una alarma y activación de salidas audibles-visibles sin que dicha falla en la CPU deje el sistema fuera de servicio.
- Memoria no volátil.
- 60 Nodos “peer-to-peer” como mínimo por sistema.
- Comunicación de datos en red RS-485 por par trenzado en CLASE A estilo 7 o CLASE B estilo 4.
- Comunicación de datos de audio en red RS-485 por par trenzado en CLASE A estilo 7 o CLASE B estilo 4.
- Distancia máxima de cableado en red RS-485 par trenzado: 1.500mts
- Capacidad de red con conexión por fibra óptica: monomodo, multimodo
- 2 Puertos RS232, uno para comunicación con software de configuración, otro para impresora local.
- Software de configuración y direccionamiento electrónico con base de datos borland.
- Capacidad de 10 Lazos SLC Clase A o B por nodo (panel)
- Capacidad de 8 canales de audio evacuación/NAC multiplexados y paging.
- Capacidad de operación de teléfonos de bomberos
- 2 idiomas disponibles.
- Reloj en tiempo real, sincronización con servidor, etc.
- Funciones de lógica booleana, timers programables, grupos de mantenimiento, particiones, zonas.
- Memoria de histórico de eventos: 1.000 (mil)
- Niveles de pre-alarma programables: 20 como mínimo.
- Ruteo de eventos según tipo: alarma, falla, supervisión y monitoreo.
- Ajuste de sensibilidad de alarma por modo, alterna (segunda configuración), por temporizador.
- Niveles de contraseñas de acceso para programación y operación: 3 (tres).
- Tres salidas de contacto seco: alarma, falla y supervisión.
- Aprobaciones: UL, ULC, CSFM, CE

### **Tarjeta/módulo de fuente de alimentación principal**

- 7 Amper de capacidad total
- 2 circuitos dedicados de salida de 3,5Amper



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

- Compensación de temperatura
- Protección contra sobrecarga
- Capacidad de Baterías para 7Amper de salida: hasta 60AH.
- Aprobaciones: UL, ULC

**Tarjeta/módulo de fuente de alimentación auxiliar**

- 7 Amper de capacidad total
- 2 circuitos dedicados de salida de 3,5Amper
- Compensación de temperatura
- Protección contra sobrecarga
- Capacidad de Baterías para 7Amper de salida: hasta 60AH.
- Aprobaciones: UL, ULC

**Tarjeta/módulo de visor de cristal líquido LCD e interfase de programación de usuario**

- Luz de Fondo
- 8 líneas por 20 caracteres.
- Indicación de fecha/hora en visor
- Indicación sonora para cualquier tipo de evento.
- Ultimo evento resaltado
- Multilenguaje: Inglés, Español, etc.
- Indicadores led generales : alarma, falla, supervisión y monitoreo
- Indicadores led particulares: falla de CPU, falla a tierra, test/servicio, zona/grupo deshabilitado.
- Teclas de funcionales de: reset, silenciamiento de alarma, silenciamiento de panel y activación de todos los circuitos audibles y visibles.
- Teclas funcionales de programación de usuario.
- Aprobaciones: UL -ULC

**Software de configuración y base de datos del sistema.**

- Entorno Windows
- Capacidad para configurar 60 nodos en red (paneles) en un sistema.
- Almacenamiento del proyecto (sistema) a través de base de datos borland
- Direccionamiento electrónico por software, sin ruedas ni controles remotos.
- Modo de configuración regional seleccionable (estándar USA, NFPA72 / IRAM3501-1)
- Configuración de idioma primario y secundario para cada nodo.
- Filtros de comunicación carga/descarga: single step, multistep, por tipo de tarjetas/módulos y por nodo.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

- Configuración completa de tarjetas/módulos del sistema y nodos.
- Filtro de reportes de eventos por nodo (panel) dentro del sistema.
- Configuración completa de dispositivos de campo: sensibilidad alterna del dispositivo, modos de sensibilidad por tipo de dispositivo, zonas, grupos de mantenimiento, lógica booleana, cualquier combinación lógica de entrada/salida, temporizadores, matrices, particiones.
- Configuración y grabación de mensajes digitales de audio evacuación
- Configuración de salidas audibles/visibles de tarjetas/módulos de Amp. A.E.-NAC
- Configuración de zonas de teléfonos de bomberos/emergencia.
- Capacidad de programación: un dispositivo de entrada debe poder comandar hasta 35 acciones de salida, tanto sea módulos de campo o leds de tarjetas de interfaz de usuario. La cantidad de combinaciones de entradas con salidas solo estará limitada por la cantidad de dispositivos de entrada/salida de la totalidad del sistema.
- Configuración de tarjetas/módulos de interfase de usuario: led y led+switches.

**Tarjeta/Modulo de lazo doble:**

- Microprocesador dedicado.
- Comunicación full digital con otras tarjetas/módulos
- Memoria no volátil.
- Capacidad de envío de evento de alarma de un detector ante una falla en la tarjeta/módulo de lazo (doble redundancia con tarjeta/modulo CPU del sistema)
- Capacidad de trabajo “stand-alone” para envío de evento de alarma ante falla en la tarjeta/módulo de CPU del sistema.
- Tiempo máximo de indicación de alarma en el sistema: 800milisegundos.
- Capacidad para circuitos desbalanceados en “T”
- Capacidad para cableado eléctrico con cable no blindado: par simple de cables ó par trenzado utp.
- Capacidad de cableado de lazo: 3.000 mts con cable no blindado.
- Circuitos CLASE A estilos 6 y 7 y CLASE B estilo 4.
- 120 detectores + 120 módulos por lazo, total
- Sensibilidad de dispositivos día/noche automático
- Almacenamiento en memoria no volátil de posición de dispositivo en el circuito.
- Capacidad para reconocer: dispositivos perdidos, con posición en el circuito cambiada, dispositivos inesperados (agregados) y parámetros individuales.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

- Envío de evento de mantenimiento a la CPU cuando detectores estén al 80% de su tolerancia de ensuciamiento.

- Aprobaciones: UL, ULC, CSFM, CE

**Tarjeta/Modulo de Amp. A.E.-NAC de 40watts 25-70VRMS Zonal**

- Capacidad para decodificar 8 (ocho) canales de audio multiplexados

- Control de canales de Audio vía Software del sistema (CPU) tanto para modos automático y conexión manual (activación de “page”)

- Cada amplificador será una Zona/ID independiente en el sistema.

- Capacidad para conexión automática de amplificador de back-up ante falla en la tarjeta/modulo.

- Operación en 35 y 70VRMS

- 40 Watts de potencia

- 1 circuito de salida CLASE A estilo Z o CLASE B estilo Y para audio evacuación con protección.

- 1 circuito de salida 24VDC@3Amper para dispositivos de notificación visible/audible con protección.

- Generador de tono de Back-up integrado

- Distorsión THD: < 8%

- Respuesta en frecuencia: 450hz-3,9khz

- Aprobaciones: UL , ULC, CE

**Tarjeta/módulo de leds de interfase de usuario**

- 20 leds programables como mínimo

- Opciones de color de leds por tarjeta/modulo: rojo, amarillo y verde

- Capacidad para programar los leds en modo: fijo, destellante lento y destellante rápido.

- Etiquetas de texto por led.

- Testeo de lámparas.

**Anunciador Remoto con visor LCD**

- Microprocesador dedicado

- Memoria no volátil

- El anunciador será un nodo del sistema

- Comunicación de datos en red RS-485 por par trenzado en CLASE A estilo 7 o CLASE B estilo 4.

- Los eventos que reporta serán seleccionados (filtrados) por el Software de programación del sistema.

- Tarjeta/módulo de Visor LCD con interface de usuario (mismas características que tarjeta/modulo Visor LCD para CPU)



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

- 4 tarjetas/módulos de usuario de leds para indicación de: fallas nodo 01, fallas nodo 02, alarma, “page” en nivel/es xx, llamada de teléfonos desde niveles xx.
- Alimentación 24VDC (la alimentación debe provenir de una salida de 24VDC de una tarjeta/módulo de fuente de un nodo)

Programación de leds: fijo, parpadeo lento, parpadeo rápido.

### **Detectores Fotoeléctricos Inteligentes**

Este sensor deberá ser una unidad de detección de humo basado en microprocesador que se comunica vía módulo de circuito de señalización Rx-Tx. El detector deberá ser de bajo perfil, tipo de inteligencia distribuida que responda a un amplio rango de tipos de humos.

La cámara sensora deberá permitir la entrada de humo en 360°. Cada detector deberá ser direccionable electrónicamente y programable en campo. Cada dispositivo deberá proveer un valor en tiempo real del nivel de obturación de la cámara sensora. Los valores de calibración, dirección del dispositivo, umbrales de sensibilidad en pre-alarma y alarma y algoritmos de compensación automática de la deriva son almacenados en el detector y el panel de control.

#### **Especificaciones:**

- Microprocesador integrado
- Memoria no volátil
- Almacenamiento interno de 20 pre-alarmas
- Modalidad de operación “Stand Alone” (Modo “Failsafe”), en la cual una falla de comunicación con el controlador de lazo SLC o CPU provoca que el detector se comporte y actúe como un dispositivo convencional para actuar una condición de alarma en el sistema.
- Autodiagnóstico y autocorrección de desempeño basado en archivos históricos y almacenados en memoria no volátil.
- Compensación automática de medioambiente.
- Autoidentificación de detector sucio o defectuoso.
- Ajuste automático de modalidad día/noche.
- Sensibilidad de pre-alarma: incrementos del orden del 5% como mínimo.
- Rango de sensibilidad: 0.7 a 3.7% oscurecimiento por pie.
- Capacidad para uso con bases aislador de lazo, con relé o audible.
- Temperatura de operación: 0-48°C
- Humedad: 0-92%



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

- Niveles de sensibilidad ajustable por el usuario, 4 (cuatro) como mínimo: 1%/ft. – 2%/ft. 2,5%/ft. – 3%/ft.
- Construcción: polímero de alto impacto.
- Corriente de operación: Quieto: 50 $\mu$ A; Alarma: 50 $\mu$ A; Alarma en modo Stand Alone (Modo Fail Safe): 18 $\mu$ A. (19VDC nominal)
- Indicación lumínica: 1 (uno) para estado, 1 (uno) para indicación de alarma.
- Direccionamiento: una única dirección por dispositivo.
- Listado por Agencias: UL, ULC y MEA.

### **Detectores Térmicos Inteligentes**

Deberá ser una unidad de detección de incremento de temperatura basado en microprocesador que se comunica vía módulo de circuito de señalización Rx-Tx. El detector es de bajo perfil, tipo analógico que responda a incrementos de temperatura. La cámara sensora deberá permitir la entrada de calor a 360° y cada detector deberá ser direccionable electrónicamente y programable en campo. Cada dispositivo deberá proveer un valor en tiempo real del nivel de temperatura ambiente en grados.

Los valores de calibración, dirección del dispositivo, umbrales de sensibilidad en pre-alarma y alarma y algoritmo de compensación automática de la deriva deberán ser almacenados en el detector y el panel de control.

### **Especificaciones:**

- Microprocesador integrado
- Memoria no volátil
- Modalidad de operación “Stand Alone” (Modo “Failsafe”), en la cual una falla de comunicación con la CPU provoca que el detector se comporte y actúe como un dispositivo convencional para actuar una condición de alarma en el circuito.
- Autodiagnóstico y autocorrección de desempeño basado en archivos históricos y almacenados en memoria no volátil.
- Autoidentificación de detector defectuoso.
- Temperatura fija y rata variable: 135 °F - 57°C
- Incremento de temperatura: mínimo 9°C
- Capacidad para uso con bases aislador de lazo, con relé o audible.
- Temperatura de operación: 0-37°C
- Humedad: 0-92%
- Construcción: polímero de alto impacto.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

- Corriente de operación: Quieto: 50 $\mu$ A; Alarma: 50 $\mu$ A; Alarma en modo Stand Alone (Modo Fail Safe): 18 $\mu$ A. (19VDC nominal)
- Indicación lumínica: 1 (uno) para estado, 1 (uno) para indicación de alarma.
- Direccionamiento: una única dirección por dispositivo.
- Listado por Agencias: UL, ULC y MEA.
- ISO 9001.

### **Modulo Monitoreo Simple**

El dispositivo direccionable de monitoreo o supervisión deberá ser de diseño basado en un microprocesador con la habilidad de hacer de interface entre dispositivos convencionales de alarma o de incendio, que operen a través de una salida de relés o contactos secos, y el sistema de control.

El dispositivo deberá contar con un led de indicación de estado dual. Cada dispositivo deberá ser direccionable lógicamente y totalmente programable.

El dispositivo deberá ser supervisado y de múltiples aplicaciones, debiendo ser programable por el usuario brindando funciones tales como: alarma, alarma con demora, supervisión y monitor. El mismo deberá soportar 1 (uno) entrada del tipo por estado o por pulsos y poseerá memoria no volátil de eventos.

El circuito de monitoreo deberá poseer 2 (dos) hilos y será supervisado.

Este dispositivo simple deberá ser el encargado de monitorear el estado de las fuentes de alimentación auxiliares del sistema u otro dispositivo que requiera ser integrado al mismo.

Dispositivos que almacenen todos los parámetros de respuesta de la detección dentro de la CPU del Panel de control (Arquitectura de Inteligencia No Distribuía) no serán aceptados.

#### **Especificaciones:**

- Microprocesador integrado
- Numero Serial lógico único e irrepetible.
- Direccionamiento lógico
- Memoria no volátil de eventos
- Autodiagnóstico de falla o mal funcionamiento.
- Modalidad de operación “Stand Alone” (Modo “Failsafe”), en la cual una falla de comunicación con la CPU provoca que el detector se comporte y actúe como un dispositivo convencional para actuar una condición de alarma en el circuito y activar salidas audibles/visibles.
- Detección de falla tierra
- Funciones programables por el usuario: alarma, alarma con demora, supervisión y monitor.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

- Circuito de supervisión/monitoreo: 1 (uno) circuito Clase B.
- Indicador lumínico de estado dual (alarma-falla)
- Corriente de operación en modo activo: 400 $\mu$ A
- Temperatura de operación: 0-48°C
- Humedad: 0-92% no condensada.
- Resistencia máxima del circuito no inferior a: 45ohms (por cable)
- Construcción: polímero de alto impacto.

Listado por Agencias: UL, ULC y MEA.

### **Estación Manual Simple Acción**

Este dispositivo deberá ser una unidad del tipo doble efecto “levante – empuje hacia abajo” de diseño basado en microprocesador que se comunique vía lazo de comunicación con el Panel de control.

Deberá ser de color rojo y el mismo deberá ser instalado semiembutido sobre pared.

Cada dispositivo deberá ser direccionable electrónicamente y poseer memoria no volátil de parámetros programados.

#### **Especificaciones:**

- Microprocesador integrado
- Memoria no volátil
- Modalidad de operación “Stand Alone” (Modo “Failsafe”), en la cual una falla de comunicación con la CPU provoca que la estación manual se comporte y actúe como un dispositivo convencional para actuar una condición de alarma en el circuito.
- Temperatura de operación: 0-48°C
- Humedad: 0-92%
- Construcción: polímero de alto impacto.
- Indicación lumínica: 1 (uno) para estado, 1 (uno) para indicación de alarma.
- Direccionamiento: una única dirección por dispositivo.
- Listado por Agencias: UL, ULC y MEA.
- Debe cumplir con los requerimientos de ADA (Standards for Accesible Design)

### **Anunciador remoto**

Deberá ser del tipo “Stand Alone” con visor LCD alfanumérico, contará con alimentación de 24Vcc ininterrumpida y comunicación con lazo “Clase B” o “Clase A” RS-485.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

Deberá ser instalado sobre pared según plano y propuesta luego de visita técnica.

**Especificaciones:**

- Visor LCD con retroiluminación trasera de 12 líneas 200 caracteres cómo mínimo.
- Comunicación RS-485, Clase B o Clase A.
- Anunciador del tipo “Stand Alone”
- Alimentación: 24VDC nominal.
- Indicadores de energía, alarma, supervisión, falla y falla de tierra.
- Controles de: silenciamiento, reconocimiento, reset, activación de todas las salidas audibles/visibles y llave para acceder a funciones restringidas.

**Módulo de Supervisión Direccional Simple**

El dispositivo direccionable de monitoreo o supervisión deberá ser de diseño basado en microprocesador con la habilidad de hacer de interfase entre dispositivos convencionales de alarma o de incendio que operen a través de una salida de relés o contactos secos y el sistema de control.

El dispositivo deberá contar con un led de indicación de estado dual. Cada dispositivo será direccionable electrónicamente y totalmente programable.

El dispositivo deberá ser supervisado y de múltiples aplicaciones, debiendo ser programable por el usuario brindando funciones tales como: alarma, alarma con demora, supervisión y monitor. El mismo deberá soportar 1 (uno) entrada del tipo por estado o por pulsos y poseerá memoria no volátil de eventos que serán almacenados en la memoria de cada dispositivo.

El circuito de monitoreo deberá poseer 2 (dos) hilos y será supervisado.

Este dispositivo simple deberá ser el encargado de monitorear el estado de las barreras infrarrojas de detección de humo u otros dispositivos convencionales de contacto seco que se requiera monitorear.

**Especificaciones:**

- Microprocesador integrado
- Memoria no volátil de eventos
- Autodiagnóstico de falla o mal funcionamiento.
- Modalidad de operación “Stand Alone” (Modo “Failsafe”), en la cual una falla de comunicación con la CPU provoca que el modulo se comporte y actúe como un dispositivo convencional para actuar una condición de alarma en el circuito.
- Detección de falla tierra
- Funciones programables por el usuario: alarma, alarma con demora, supervisión y monitor.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

- Circuito de supervisión/monitoreo: 1 (uno) circuito Clase B.
- Indicador lumínico de estado dual (alarma-falla)
- Corriente de operación en modo activo: 400 $\mu$ A
- Temperatura de operación: 0-48°C
- Humedad: 0-92% no condensada.
- Resistencia máxima del circuito no inferior a: 45ohms (por cable)
- Construcción: polímero de alto impacto.
- Listado por Agencias: UL, ULC y MEA.

### **Módulo de Conexión de Teléfonos de Emergencia**

El dispositivo direccionable para conexión de teléfonos de bomberos deberá ser de diseño basado en un microprocesador con la habilidad de hacer de interfase entre los dispositivos de teléfono de bomberos que operen a través de un circuito supervisado y el sistema de control.

El dispositivo deberá contar con lámparas leds de indicación de estado. Cada dispositivo deberá ser direccionable electrónicamente.

El dispositivo deberá ser supervisado y deberá brindar funciones programables por el usuario como así también detección de falla a tierra.

El módulo deberá brindar 1 (uno) circuito supervisado para teléfonos de bomberos con capacidad para 3 (tres) teléfonos conectados simultáneamente y en operación como mínimo.

El módulo deberá brindar un circuito de entrada Clase B.

#### **Especificaciones:**

- Microprocesador integrado
- Autodiagnóstico de falla o mal funcionamiento.
- Memoria no volátil de eventos
- Modalidad de operación “Stand Alone” (Modo “Failsafe”), en la cual una falla de comunicación con la CPU provoca que el modulo se comporte y actúe como un dispositivo convencional para actuar una condición de alarma en el circuito.
- Detección de falla tierra
- Funciones programables
- Circuito de entrada Clase B.
- Teléfonos conectados y en operación: 3 mínimo.
- Indicadores lumínicos de estado: 2 (dos), alarma y estado.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

- Temperatura de operación: 0-48°C
- Humedad: 0-92% no condensada.
- Resistencia máxima del circuito no inferior a: 45ohms (por cable)
- Construcción: polímero de alto impacto.

Listado por Agencias: UL, ULC y MEA.

### **3) PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE DETECCIÓN DE INCENDIO Y AUDIOEVACUACIÓN**

#### **3.1) MONTAJE**

Se deberá instalar y montar el sistema de acuerdo a los planos y especificaciones, códigos aplicables y recomendaciones del fabricante. El adjudicatario deberá proveer la programación, configuración y puesta en marcha y capacitación referente a la operación del sistema.

#### **3.2) PRUEBAS DE ACEPTACIÓN**

Los ensayos y pruebas del sistema deberán ser realizados dentro del plazo contractual por el adjudicatario y deberán demostrar que los requerimientos de operatividad e instalación de las especificaciones han sido cumplimentados.

Las pruebas deberán demostrar que el sistema de detección de incendio y audioevacuación funciona como se había estipulado. Todos los circuitos y partes del sistema deberán ser probados: circuitos de señalización o lazos de control, circuitos de notificación NAC, entradas o salidas programables, supervisión de circuitos, dispositivos de campo, fuentes auxiliares, etc.

#### **3.3) DOCUMENTACIÓN**

Deberá entregar un manual de uso y características con folletería adjunta (en formato papel y pdf) y planos de la sede con ubicación de sensores, disparadores y códigos de identificación de falla según piso y tipo. Se deberá presentar documentación completa, memoria técnica descriptiva del sistema con Manuales de operación y Mantenimiento, Registros de la programación de los sistemas (base de datos/archivo del proyecto) que permitan verificar el diseño y prestaciones requeridas.

